

**ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DEL BIOBÍO**

TALCAHUANO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**BANDO N° 142**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 40, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; prorrogado por Decreto Supremo N° 269 de 12 de junio de 2020, N° 400 de 10 de septiembre de 2020, N° 646 de 09 de diciembre de 2020, N° 72 de 11 de marzo de 2021 y N° 153 de 25 de junio de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El Decreto N° 4 de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y prorrogado por el Decreto N° 1, de fecha 07 de enero 2021, hasta el 30 de junio de 2021, la resolución exenta N° 1261 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío de 06 de abril de 2020, el Instructivo para Permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 14.496, de 13 de julio de 2021 o aquel vigente que lo reemplace, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las resoluciones N° 644 del 14 de julio de 2021 y N° 914 de 09 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, esta última publicada en el diario oficial de fecha 11 de septiembre de 2021, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

**CONSIDERANDO:**

Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, la experiencia internacional indica que se espera un alza sostenida de casos en los próximos meses.

Que con fecha 09 de septiembre de 2021, el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 914 que dispuso que la comuna de **Penco, avanzará al "Paso 4: Apertura"** del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 644, de 2021, del Ministerio de Salud.

Que existe la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población.

**ORDENO:**

- a) Dese cumplimiento a la resolución exenta N° 914 de 09 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que dispuso que la comuna de **Penco, avanzará al “Paso 4: Apertura”** del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 644, de 2021, del Ministerio de Salud.

La medida indicada precedentemente empezará a regir a contar de las **05:00 horas del día 11 de septiembre de 2021** y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



*Jorge Parga Balaresque*  
**JORGE PARGA BALARESQUE**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
- 02.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIÓN DEL BIOBÍO
- 03.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE BIOBÍO.
- 04.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 06.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 07.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 08.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 09.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 10.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 11.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PENCO.
- 12.- ONEMI.
- 13.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.

ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DEL BIOBÍO

TALCAHUANO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**BANDO N° 143**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 40, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional"; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; prorrogado por Decreto Supremo N° 269 de 12 de junio de 2020, N° 400 de 10 de septiembre de 2020, N° 646 de 09 de diciembre de 2020, N° 72 de 11 de marzo de 2021 y N° 153 de 25 de junio de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El Decreto N° 4 de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y prorrogado por el Decreto N° 1, de fecha 07 de enero 2021, hasta el 30 de junio de 2021, la resolución exenta N° 1261 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío de 06 de abril de 2020, el Instructivo para Permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 14.496, de 13 de julio de 2021 o aquel vigente que lo reemplace, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las resoluciones N° 644 del 14 de julio de 2021 y N° 917 de 13 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, esta última publicada en el diario oficial de fecha 15 de septiembre de 2021, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

**CONSIDERANDO:**

Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, la experiencia internacional indica que se espera un alza sostenida de casos en los próximos meses.

Que con fecha 13 de septiembre de 2021, el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 917 que dispuso que las comunas de **Florida, Tirúa, Antuco y San Rosendo, avanzarán al "Paso 4: Apertura"** del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 644, de 2021, del Ministerio de Salud.

Que existe la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población.

**ORDENO:**

- a) Dese cumplimiento a la resolución exenta N° 917 de 13 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que dispuso que las comunas de **Florida, Tirúa, Antuco y San Rosendo, avanzarán al "Paso 4: Apertura"** del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 644, de 2021, del Ministerio de Salud.

La medida indicada precedentemente empezará a regir a contar de las **05:00 horas del día 15 de septiembre de 2021** y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.

  
  
**JORGE PARGA BALARESQUE**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE**  
**REGIÓN DEL BÍO BÍO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 02.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 03.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE BÍO BÍO.
- 04.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 06.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 07.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 08.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BÍO BÍO.
- 09.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO.
- 10.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO.
- 11.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA.
- 12.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA.
- 13.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.
- 14.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.
- 15.- ONEMI.
- 16.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.